

TURBO – ANTIOQUIA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANIA DE
PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

COMUNICACIÓN No 022/2025

LA SUSCRITA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE CP08

Se procede a fijar comunicación N° 022/2025 a través de la cual fija oficio N° 1820251003 MD-DIMAR- CP08- JURIDICA del 30 de octubre de 2025, por medio del cual se comunica al señor PATROCINIO CUESTA SALAS capitán y propietario de la motonave NIÑA CELIS matrícula N° 20320131 Auto de fecha 30 de octubre de 2025 proferido por el señor Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, por medio del cual se ordena en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR: Cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes para alegar de conclusión por el **termino de diez (10) días hábiles**, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la comunicación personal, dado que no se cuenta con dirección física ni electrónica del señor PATROCINIO CUESTA SALAS.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025.

LA COMUNICACIÓN QUEDARA SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DE ESTE AVISO


CPS FABIANA BERRIO LARES
SUSTANCIADORA SECCIÓN JURÍDICA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN.

Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Turbo 30/10/2025
No. 18202501003 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Identificador TIP: Jhht E7B+ lqvF Sx3u BFr9 nyo=

Señor
PATROCINIO CUESTA SALAS

Capitán y Propietario de la Motonave NIÑA CELIS Matrícula N°20320131
Turbo Antioquia

ASUNTO: Comunicación – Auto corre Traslado de Alegatos de conclusión
REFERENCIA: Investigación Administrativa Sancionatoria No. 18022025009.

Con toda atención me dirijo al señor **PATROCINIO CUESTA SALAS** en su calidad de Capitán y Propietario de la Motonave **“NIÑA CELIS”** matricula N° 20320131 a fin de comunicarle que el suscrito Capitán de Puerto de Urabá y del Darién profirió Auto de fecha 30 de septiembre de 2025, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de referencia, mediante el cual resuelve correr traslado a los investigados para **Alegar de Conclusión** por el **término de diez (10) días**, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **Comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior del Procedimiento Administrativo de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a la cuenta de correo institucional investigacionescp08@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZABAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién

Anexos: Auto 30 de Septiembre de 2025.

Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Distrito de Turbo Antioquia., 30 de septiembre de 2025

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Ref: Investigación Administrativa N° 18022025009.

Revisado el expediente que corresponde a la Investigación Administrativa Sancionatoria No. 18022025009 adelantada por presunta Violación a Normas de Marina Mercante por esta Capitanía de Puerto, en contra del señor **PATROCINIO CUESTA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.745.099, en su calidad de Capitán y propietario de la motonave "**NIÑA CELIS**" matricula No **20320131** se tiene lo siguiente:

Este despacho abrió periodo probatorio mediante Auto de fecha 19 de mayo del 2025, por un término de diez (10) días hábiles, en aras de garantizar su derecho de defensa y otorgar valor probatorio a todas las pruebas recaudadas durante la investigación. Dicho auto fue comunicado el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025) al señor **PATROCINIO CUESTA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.745.099, de manera personal en la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.

El día 21 de mayo de 2025 se tomó la versión libre del señor **PATROCINIO CUESTA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.745.099, en el despacho de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.

En consecuencia, teniéndose la etapa instructiva perfeccionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", este Despacho dispone correr traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Urabá y del Darién

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR Cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: CORRER traspaso a las partes para alegar de conclusión por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién